RESOLUCION No. 29976

"POR MEDIO DE LA CUAL PROFIERE MANDAMIENTO DE PAGO SOBRE UN CREDITO DE BANCA DE OPORTUNIDADES"

El Secretario de Hacienda Municipal en uso de sus atribuciones, especialmente las señaladas en el Decreto Municipal No.068 de 2009, la Resolución Municipal No.040 de 2011, y los artículos 823, 824, 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Proceso No.BO-010-2013

Que el señor(a) DUARTE SERRANO ALVARO MAURICIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79511384 fue beneficiario(a) del crédito concedido por la Alcaldía Municipal de Chía, mediante el programa denominado Banca de Oportunidades, que por Convenio No.2009-CV-024 operó la Fundación Génesis. Dicho crédito fue aprobado y ordenada su erogación por la Alcaldía Municipal de Chía, según Resolución No.868

Que el señor(a) SERRANO BADILLO MARIA EUGENIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.41340389 fue presentado por el deudor y admitido como codeudor solidario de la obligación crediticia antes mencionada, como consta en el Pagaré No.C-100020 y de acuerdo con la Carta de Instrucciones anexa, el cual se encuentra firmado y con huella del deudor y codeudor.

Que la Fundación Génesis en desarrollo de su actividad de administración del programa según el Convenio No.2009-CV-024, hizo entrega del crédito al beneficiario, para legalizar el crédito se expidió el Pagaré No.C-100020 y como tal constituye Título Ejecutivo ya que en él se estipula una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme el Artículo 99 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, para efecto del presente proceso de cobro coactivo, el Pagaré se encuentra debidamente endosado a favor del Municipio de Chía.

Que el saldo insoluto del crédito, es decir, el capital pendiente de pago actual es por la suma de \$6.999.705, que el Beneficiario adeuda al Municipio de Chía. Conforme los términos del pagaré, por haber incurrido en mora el Deudor se declara anticipadamente el plazo vencido del pagaré (Cláusula Aceleratoria), en consecuencia se dan por vencidas las cuotas faltantes de pago y se ordena su cobro total, de conformidad con la Tabla de Amortización de la deuda anexa al pagaré.

Que el Municipio de Chía, solicita respecto del deudor principal y el deudor solidario, el embargo o Medidas Preventivas sobre los dineros en Cuentas Bancarias, sobre los Bienes Muebles e Inmuebles que se hayan dado en garantía o no.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, es pertinente mediante la presente Resolución proferir el Mandamiento de Pago, del saldo insoluto de la deuda crediticia, más los intereses corrientes o financiación y los moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación según cada una de sus cuotas, hasta cuando se verifique su pago total.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus funciones el Secretario de Hacienda de Chía,

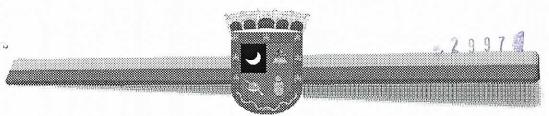
Abora Si Trabajando Juntos Por Chia











Alcaldía Municipal de Chía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Orden de Pago por la vía administrativa de cobro coactivo a favor del MUNICIPIO DE CHIA y en contra del señor(a) DUARTE SERRANO ALVARO MAURICIO identificado con la cédula de ciudadanía No.79511384 y del señor(a) SERRANO BADILLO MARIA EUGENIA identificado con la cédula de ciudadanía No.41340389, quienes son deudores solidarios, por las siguientes sumas de dinero: 1- Por capital la suma de \$6.999.705. 2- Por los intereses corrientes o de financiación liquidados a la tasa del 18% nominal anual. 3- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa autorizada de acuerdo con la Tabla de la DIAN, sobre la anterior suma de capital, desde que se hizo exigible cada cuota de la obligación y hasta cuando el pago se verifique en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los deudores en mención que la obligación objeto de este Mandamiento de Pago deberá pagarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta Resolución, junto con sus intereses de financiación y moratorios, o proponer dentro del mismo término las excepciones legales correspondientes, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Practíquense las Medidas Preventivas respecto de los deudores, sobre los dineros en Cuentas Bancarias, sobre los Bienes Muebles e Inmuebles que se hayan dado en garantía o no. Ofíciese a las entidades respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente a los deudores señor(a)DUARTE SERRANO ALVARO MAURICIO y al señor(a)SERRANO BADILLO MARIA EUGENIA citándolos para que comparezcan en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparecen, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo, lo anterior de conformidad con los Artículos 565 siguientes y 826 del Estatuto Tributario Nacional. Expídanse los oficios citatorios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

0 1 1. 7013

LUIS HERNAN VARGAS FORERO Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Dr. Oscar Lugo G. - Profesional Universitario

Revisó: Tomas Alirio Tovar Vera - Director de Rentas







